



ACUERDO No. 013

28 MAY 2012

Por medio del cual se establece la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE EL ACUERDO NO 027 DE 2002, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No 004 de 2002, se estableció la escala de viáticos de los funcionarios de la Universidad de Pamplona y se facultó al Rector (a) para actualizar anualmente dicha escala de viáticos.
2. Que mediante la Resolución No 0036 del 17 de enero de 2006, se actualizó la tabla de viáticos para el año 2006.
3. Que desde la expedición de la Resolución antes mencionada no se ha actualizado la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.
4. Que el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, en desarrollo del principio Constitucional de la autonomía universitaria, reconoce a las universidades el derecho a adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y funcional institucional.
5. Que por las razones anteriormente señaladas, se hace necesario establecer una nueva escala de viáticos de la Universidad de Pamplona.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la escala de viáticos para el (la) Rector (a), Miembros del Consejo Superior y Miembros del Consejo Académico de la Universidad de Pamplona, así:

	Dentro del Departamento	Fuera del Departamento
Rector	112.000	392.710
Miembros del Consejo Superior	112.000	311.150
Miembros del Consejo Académico	112.000	311.150

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) Rector (a) de la Universidad de Pamplona, actualizará la escala de viáticos para los demás funcionarios de la Universidad de Pamplona mediante acto administrativo.



28 MAY 2012

ARTÍCULO TERCERO: El (la) Rector (a) de la Universidad de Pamplona, anualmente actualizará mediante acto administrativo la escala de viáticos de la Universidad de Pamplona, incrementándola en el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) certificado por el D.A.N.E. a 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el régimen salarial de los docentes de las universidades públicas, establecido en el Decreto 2912 de 31 de diciembre de 2001 y específicamente en el Artículo 53, a los empleados públicos docentes se les aplicará la escala fijada para el sector Central de la Administración Pública Nacional.

ARTÍCULO QUINTO: los viáticos que se ocasionen por comisión de servicios en el exterior se regirán por lo dispuesto en el Decreto que cada año expida el Departamento Administrativo de la Función Pública.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo No 004 de 2002.


LUDY PÁEZ ORTEGA
Presidenta

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria

Proyectó: 
TERESITA AGUILAR GARCÍA
Directora Administrativa

Revisó: 
LUZ AMPARO ARENAS
Directora Oficina Jurídica